

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E . -**

En mi carácter de Presidente del Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 74, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley de la materia.
2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que, de acuerdo con el Apartado B, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los consejos distritales son órganos operativos del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el numeral 65 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral, señalando la forma en que se integran, lo cual es de la siguiente manera:

- a) Cinco consejeros electorales numerarios con voz y voto, y dos supernumerarios, exclusivamente para que suplan a los consejeros electorales numerarios en sus inasistencias y a las sesiones ordinaria y extraordinarias del Consejo Distrital en orden de prelación.
- b) Un representante propietario por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y
- c) **Un Secretario Fedatario** con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designado por la mayoría calificada del Consejo Distrital Electoral respectivo, a propuesta de Consejero Presidente y que será distinto a ellos.

5. Que de conformidad con el artículo 69, de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales celebrarán sesión de instalación durante la primera semana del mes de enero del año de la elección, y que en tal sesión deberán designar al Secretario Fedatario.

6. Que de conformidad con el artículo 74, fracción XII, es facultad del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral la de proponer al Consejo la designación del Secretario Fedatario.

7. Bajo ese orden de ideas, el artículo 67, fracción III, de la Ley Electoral establece los requisitos para ser Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, indicando que es necesario colmar los requisitos señalados en la fracción I, del citado numeral, además de los requisitos relacionados con la edad y con el nivel de estudios, en los siguientes términos:

“Artículo 67. ...

I. Para Consejero Electoral Numerario o Supernumerario:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 23 años de edad al día de la designación;*
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- e) Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito de que se trate, durante los últimos cinco años*
- f) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer y segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal; y*
- j) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.*

...

III. Para ser Secretario Fedatario, además de los requisitos previstos en la fracción I del presente artículo:

- a) Tener más de 25 años de edad el día de la designación.*
- b) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de dos años, título profesional de Licenciado en Derecho".*

8. Como se advierte el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, debe presentar una propuesta para ocupar el cargo de Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, el cual deberá reunir los requisitos que se señalan en la fracción I y III, del artículo 67 de la Ley Electoral, quien será designado por la mayoría calificada de los integrantes del Consejo Distrital Electoral respectivo.

9. En ese sentido, se propone para ocupar el cargo de Secretario Fedatario al C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO.

ANÁLISIS DEL PERFIL PROPUESTO

Adjunto a la presente propuesta, se acompaña la documentación del C. LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO, con la finalidad de realizar el análisis del perfil profesional y el cumplimiento de los requisitos legales, que a continuación se detalla:

- ✓ Copia del Acta de nacimiento;
- ✓ Copia de la Constancia de inscripción al padrón electoral;
- ✓ Copia de la Constancia de residencia;
- ✓ Copia del Título profesional y cédula profesional;
- ✓ Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra en los supuestos previstos en los incisos f), g), h), e i), del artículo 67 de la Ley Electoral, y
- ✓ Copia de la Credencial para votar.
- ✓ Otros documentos personales, a efecto de acreditar que cuenta con los conocimientos y experiencia que le permita el desempeño de sus funciones.

De donde se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, en los siguientes términos:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

| LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO | |
|--|--|
| REQUISITO | CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN |
| a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. | Exhibe: Copia del acta de nacimiento, expedida por el C. P. ROLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ, Oficial del Registro Civil de la ciudad de Obregón, Cajeme, Sonora, expedida en fecha 24 de diciembre del año 2017 inscrita en el libro 001, Acta 00435 , en el Registro Civil de aquella ciudad. Copia de su credencial para votar, con clave de elector: GRFRAL56011626H501. |
| b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar | Exhibe: Copia de su credencial para votar, así como constancia de |

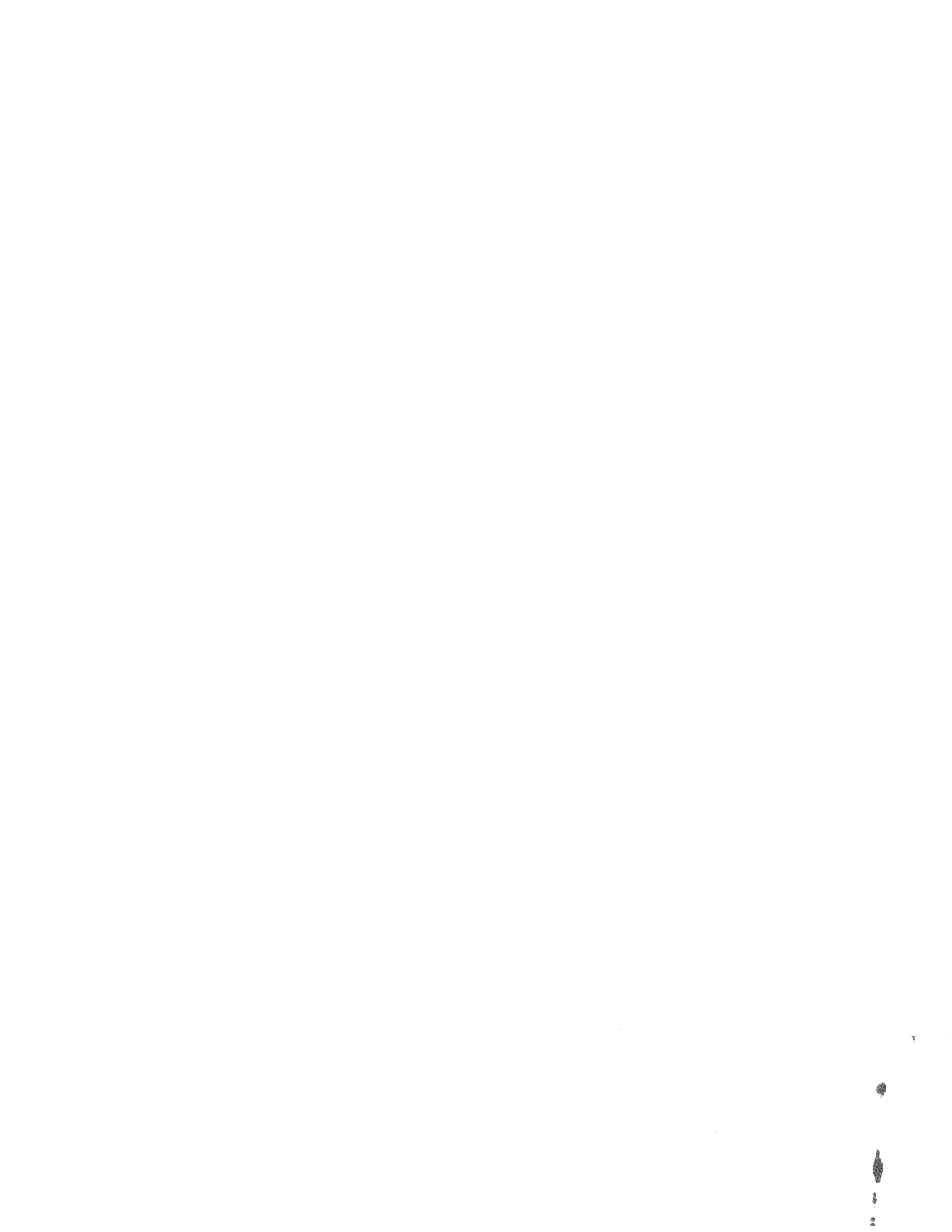
| LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO | |
|--|---|
| REQUISITO | CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN |
| con credencial para votar vigente. | inscripción expedida por el INE, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. |
| c) Tener más de 25 años de edad el día de la designación, | Exhibe: Acta de nacimiento, numero, 00435, folio 1006599 expedida por el Oficial del Registro Civil C.P. ROLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ , con el que acredita que cuanta con la edad de 62 años. |
| d)Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial o no intencional. | Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 7 de enero de 2019, en el que manifiesta que no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial o no intencional. |
| e) Tener residencia en el municipio donde se encuentra ubicado el distrito de que se trate por los últimos cinco años. | Exhibe: Constancia de residencia expedida por el C. Subdirector de gobierno de la secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad de Mexicali, baja California en la que se acredita que el aspirante ha residido en esa ciudad los últimos 5 años. |
| f) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación | Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 7 DE ENERO DE 2019, en el que manifiesta que no ha sido registrado (a) como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. |
| g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. | Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 7 DE ENERO DE 2019, en el que manifiesta que no desempeña, ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación. |
| h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en | Exhibe: Constancia expedida por la secretaria de la contraloría y |

| LIC. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO | |
|---|--|
| REQUISITO | CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN |
| <i>cualquier institución pública federal o local.</i> | <i>transparencia gubernamental de fecha 3 de Enero de 2019, en el que consta que no está inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. Carta de no antecedentes penales, expedida por el C. LIC. SOCORRO ESPINOZA ROSALES, en suplencia del director de ejecución de penas y medidas preliberacionales del estado de Baja California en la que se hace constar que el C. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO no cuenta con antecedentes penales por delito intencional.</i> |
| <i>i) No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación cargo de primer y segundo nivel, en la administración pública federal, estatal o municipal.</i> | <i>Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 7 de enero de 2019, en el que manifiesta que no ha desempeñado cargo de primer y segundo nivel, en la administración pública federal, estatal o municipal.</i> |
| <i>j) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones</i> | <i>Exhibe: Curriculum vitae obrante en una foja, en el que manifiesta que tiene experiencia laboral y profesional en el ámbito electoral, y demás constancias.</i> |
| <i>k) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de dos años, título profesional de Licenciado en Derecho.</i> | <i>Exhibe: Título profesional de la Licenciatura en Derecho, con número, 37148 inscrito en libro XXV, a foja 155 expedido por la Universidad Autónoma de Baja California.</i> |

De la valoración curricular, así como la información que se desprende de la documentación anexa, se acredita la idoneidad para el cargo del ciudadano propuesto, considerando que se garantiza su imparcialidad y profesionalismo para ser designado como Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, en los siguientes términos:

| VALORACIÓN CURRICULAR | |
|--|---|
| NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA. | |
| <i>Formación y/o trayectoria académica</i> | <p>1.-Cuenta con Título profesional de Licenciado en Derecho, con número, 37148 inscrito en libro XXV, a foja 155 expedido por la Universidad Autónoma de Baja California.</p> <p>2.- Curso de procedimiento especial sancionador impartido por el C. LIC. RAUL GUZMAN GOMEZ, funcionario de esta institución</p> <p>3.- Conferencia de " los recursos en materia electoral" impartido en el Tribunal Estatal Electora con sede en esta ciudad capital.</p> |
| <i>Trayectoria profesional</i> | <p>Se ha desempeñado como:</p> <p>1.- Jefe de Departamento de Servicios al consumidor en la dependencia federal PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Sede Mexicali B.C.</p> <p>2.- Secretario fedatario en el Proceso ordinario Electoral 2015-10116.</p> <p>3.- Asesor Jurídico y abogado litigante en materia laboral, civil y familiar del partido judicial de Mexicali, Baja california.</p> |
| <i>Experiencia Electoral</i> | <p>Cuenta con 2 años de experiencia laboral en materia electoral, la cual se acredita con los diversos cargos que ha desempeñado dentro de la institución.</p> |

Por lo que una vez deliberado lo anterior, se arriba a la conclusión que el C. JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO, acredita en todos sus extremos los requisitos legales que exige la Ley Electoral, considerando la valoración curricular, así como su desempeño en el ámbito laboral y profesional y su trayectoria académica; se desprende que cuenta con una formación en el ámbito electoral, que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar las funciones inherentes al cargo, como lo es ejercer funciones inherentes y coadyuvar en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral.



Así mismo, se advierte que el Licenciado JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO, tiene una amplia experiencia en virtud de haberse desempeñado como Jefe del departamento de servicios al consumidor en la Procuraduría Federal del Consumidor en el periodo de 1991 al 2001 y Secretario Fedatario en el proceso electoral ordinario 2015-16. Además de contar con diversas constancias con la que acredita su formación profesional en la carrera de Licenciado en derecho, con las que se pone en relieve sus habilidades de organización, liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y solución de conflictos.


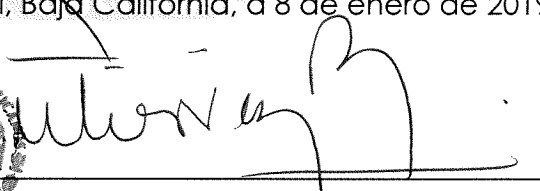
Finalmente, de la documentación exhibida se desprende que cuenta con conocimientos en materia electoral al haberse desempeñado como Secretario fedatario en el proceso electoral 2015-2016, por lo que resulta idóneo para el desempeño del cargo de Secretario Fedatario.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de este Consejo Distrital Electoral al Licenciado en Derecho JOSE ALFREDO GARCIA FIERRO, como candidato (a) para ocupar el cargo de Secretario (a) Fedatario (a) del Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

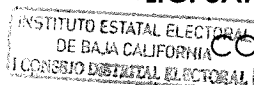
ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California, a 8 de enero de 2019.



LIC. SANDRA LETICIA GUTIERREZ REYEZ



CONSEJERA PRESIDENTE DEL

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01